



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-003-**2022-00129-00**
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: CARLOS ANÍBAL ARAGÓN DAZA
DEMANDADA: ALEXANDRA HIDALITH OROZCO GUERRA

El señor Carlos Aníbal Aragón Daza mediante memorial manifestó que desiste de las pretensiones de la demanda y que en consecuencia se ordene el archivo del presente proceso, solicitud que fue coadyuvada por su apoderado judicial.

Así pues, como quiera que no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, se torna procedente aceptar el desistimiento, siguiendo lo contemplado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, lo cual implica la renuncia de las pretensiones de esta en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, en atención a lo regulado en el inciso 2° del artículo 314 del CGP.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente, previas anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958a131990cd7f07aaf925d881bf854fb5390e5094bbb0256c8705e9d31aaf86**

Documento generado en 17/01/2023 06:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>